

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

<b>Radicado</b>	05001 33 33 019 2014 – 00024 00
<b>Auto</b>	<b>Sustanciación Número 727</b>
<b>Acción.</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento del derecho – Laboral</b>
<b>Demandante</b>	<b>ALBA EDY CATAÑO VALENCIA</b>
<b>Demandado.</b>	<b>E.S.E. METROSALUD</b>
<b>Asunto.</b>	Aclara auto admisorio

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 1365 de 2013, se deja sin efecto lo establecido en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda que contiene:

*“Cuarto. Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en los términos establecidos en dicha disposición, con la remisión de los documentos pertinentes, y para los efectos previstos en el artículo 610 del Código General del Proceso.”*

De igual manera el inciso segundo del numeral séptimo el cual señala:

*“(…) Así mismo, la parte demandante consignará en la cuenta judicial del Juzgado la suma de trece mil pesos (\$13.000 m/cte), para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, teniendo en cuenta que la notificación requiere surtirse con la remisión de los documentos pertinentes.”*

Lo anterior en consideración a que la Entidad demandada no pertenece al orden nacional por lo que no se debe vincular y notificar a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

**PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO**  
Juez

SKU

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO DIECINUEVE (19) ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, Jueves 27 de noviembre de 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR  
Secretario